



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., miércoles 01 de marzo de 2023.

Número 26

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DECRETO** por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano..... 2

#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**EDICTO** por el que se notifica a todas aquellas personas que pudieran tener derechos en el Juicio de Extinción de Dominio 1/2023. (2ª. Publicación)..... 2

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

**EDICTO** al C. Juan Manuel Zamarripa Estrada, del poblado "LA SOLEDAD" del municipio de Padilla, Tamaulipas, Expediente 327/2022. (1ª Publicación)..... 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

#### H. CONGRESO DEL ESTADO

**CONVOCATORIA** para presentar candidaturas de quienes puedan ser distinguidos con el otorgamiento de la Medalla al Mérito "LUIS GARCÍA DE ARELLANO" del Congreso del Estado de Tamaulipas; correspondiente al año 2023. (4ª. Publicación)..... 4

#### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DEL TRABAJO

#### JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS** para la sucesión a bienes del extinto José Manuel Pinto Sierra por conducto de la persona moral Proyectos Educativos, Asociación Civil en su calidad de heredera sustituta. (2ª. Publicación)..... 5

#### R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

**CONVOCATORIA** para el registro de Director Responsable de Obra (D.R.O.) Corresponsables de obra y Perito topográficos..... 6

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DECRETO por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción II y se adiciona una fracción VIII al artículo 15 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 15.-** Queda prohibida la circulación por correo de los siguientes envíos y correspondencia:

I.- ...

II.- Los que contengan materias corrosivas, inflamables, explosivas o cualquier otra que puedan causar daños.

III.- a VII.- ...

VIII.- Los que contengan sustancias ilegales, psicotrópicos o estupefacientes.

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2022.-** Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **María Macarena Chávez Flores**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 12 de enero de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

---

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADOS DE TAMAULIPAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a toda persona a la que le revista el carácter de demandada o de las personas que tengan derecho sobre el numerario; consistente en: once mil ochocientos setenta dólares americanos; y trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos pesos en moneda nacional, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 1/2023-IV, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de la demandada incierta, por considerar que no se acreditó la legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en **tres tantos** en la Ciudad de México, el dos de febrero de dos mil veintitrés.

**SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- BEATRIZ FISCAL LÓPEZ.- Rúbrica.**

(2ª. Publicación)

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 30**

**EXPEDIENTE: 327/2022**  
**POBLADO: "LA SOLEDAD"**  
**MUNICIPIO: PADILLA**  
**ESTADO: TAMAULIPAS**

**EDICTO**

**JUAN MANUEL ZAMARRIPA ESTRADA.**

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 327/2022, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena el emplazamiento por EDICTOS a **JUAN MANUEL ZAMARRIPA ESTRADA**, en su carácter de demandado, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio del antes aludido, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce JOSÉ ZAMARRIPA ESTRADA por conducto de su apoderada legal MARÍA DEL CARMEN ZAMARRIPA PÉREZ, parte actora, relativa de controversia agraria sobre juicio sucesorio intestamentario relativo a los derechos agrarios que le corresponden a CANDELARIA ESTRADA LERMA en el ejido "LA SOLEDAD", Municipio de Padilla, Tamaulipas, por lo que se ordena emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Padilla, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dos de enero de dos mil veintitrés.

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

### CONVOCATORIA MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO” CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

Con fundamento en los artículos 141 y 144 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y por lo dispuesto en el Decreto número 94, expedido por la LVIII Legislatura del Estado, mediante el cual se instituye la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del acuerdo emitido el 12 de diciembre del presente año por la Presidencia de la Mesa Directiva, se extiende la presente:

#### CONVOCATORIA

A las instituciones públicas del Estado y de los Municipios; a los partidos políticos; a las organizaciones, asociaciones, colegios y agrupaciones sociales; a las instituciones educativas; a los medios de comunicación; y, en general a la ciudadanía del Estado, para que presenten candidaturas de personas que estimen puedan ser distinguidas con el otorgamiento de la

### MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO” DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

#### BASES

**PRIMERA.** De conformidad con el artículo Primero del Decreto de creación de la presea en mención y 141 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” es la máxima presea que otorga el Congreso del Estado con el nombre de un destacado militar y político tamaulipeco que entregó su vida en defensa de la Patria y de nuestro Estado, la cual fue instituida para honrar a mujeres y hombres de esta entidad federativa que se hayan distinguido por sus servicios eminentes prestados al Estado, a la Patria o a la humanidad.

**SEGUNDA.** Las propuestas que se formulen con base en la presente Convocatoria, no podrán contener más de una candidatura.

**TERCERA.** Las personas aspirantes deberán ser tamaulipecos (as) en términos del artículo 5o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**CUARTA.** Las propuestas deberán presentarse por escrito a más tardar el **15 de marzo de 2023** dirigidas a la Comisión de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, con domicilio en el Palacio del Congreso del Estado, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Col. Parque Bicentenario, C.P. 87083 de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y la recepción se realizará en la Oficialía de Partes, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a 18:00 horas. El escrito referido deberá contener los datos generales del o la proponente, así como del candidato (a).

**QUINTA.** Cada propuesta deberá contener una síntesis biográfica y los razonamientos en los que se sustenta la candidatura.

**SEXTA.** La persona que resulte galardonada será objeto de una condecoración, consistente en un tejo de oro pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello, con un costo máximo de ciento cincuenta mil pesos. En el diseño de la presea figurarán alusiones relativas a Don Luis García de Arellano, el Escudo de Tamaulipas y del Congreso del Estado, así como el año correspondiente al de la imposición de la medalla. También implica el otorgamiento de un diploma suscrito por los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso y la entrega de un reconocimiento en pecuniario de equivalente a 2,789 UMA's. (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN). Asimismo se inscribirá el nombre de quien haya sido honrado con la presea y el año correspondiente a su entrega, en el Muro de Honor de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Palacio Legislativo.

**SÉPTIMA.** Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”.

Cd. Victoria, Tam., 14 de diciembre de 2022.

**ATENAMENTE.- LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- DIP. PRESIDENTE FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR.- Rúbrica.- COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.- DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.- Rúbrica.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.- Rúbrica. (4ª. Publicación)**

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DEL TRABAJO**

**JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO**

**CD. VICTORIA, TAMAULIPAS**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**SUCESIÓN A BIENES DEL EXTINTO JOSÉ MANUEL PINTO SIERRA POR CONDUCTO DE LA PERSONA MORAL PROYECTOS EDUCATIVOS, ASOCIACIÓN CIVIL EN SU CALIDAD DE HEREDERA SUSTITUTA.**

**DOMICILIO DESCONOCIDO.**

- - - La Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y arbitraje del Estado con residencia en esta ciudad, por acuerdo de veinte de noviembre de dos mil veinte, ordenó la radicación del **Expediente Laboral 93/E01/2020** formado con la demanda interpuesta por **JOSÉ FELICIANO CHARLES PÉREZ, SANTIAGO CHARLES PIÑA, PEDRO CHARLES PIÑA Y MARTHA ELENA MIRELES DE LA ROSA**, en contra de la **SUCESIÓN A BIENES DEL EXTINTO JOSÉ MANUEL PINTO SIERRA**, en el que reclaman las siguientes prestaciones: **indemnización constitucional, salarios vencidos con sus intereses, prima de antigüedad, horas extras, prima dominical, media hora de descanso, días festivos, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo por todo el tiempo de la relación de trabajo, inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), INFONAVIT y SAR.**-----

- - - Por auto de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada **SUCESIÓN A BIENES DEL EXTINTO JOSÉ MANUEL PINTO SIERRA POR CONDUCTO DE PROYECTOS EDUCATIVOS, ASOCIACIÓN CIVIL**, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el **Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijará además en los estrados de la Junta Especial Número Uno**, con domicilio en Boulevard Emilio Portes Gil número 1270, Edificio Tiempo Nuevo planta baja, en esta ciudad, una copia íntegra del presente acuerdo, del auto de radicación y copia cotejada de la demanda, comunicándole que fueron señaladas las **DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga verificativo ante esta Junta Especial Número Uno, la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, PRUEBAS Y RESOLUCIÓN**, misma que se desarrollará conforme a las reglas contenidas en los artículos 893, 894, 895 y 896 de la Ley Federal del Trabajo, apercibiendo a la parte actora que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada se le tendrá por reproducido su escrito de demanda inicial y en su caso por ofrecidas las pruebas que hubiese acompañado, y a la parte demandada **SUCESIÓN A BIENES DEL EXTINTO JOSÉ MANUEL PINTO SIERRA** a través de la persona moral **PROYECTOS EDUCATIVOS, ASOCIACIÓN CIVIL**, se le apercibe en términos del artículo 894 y 896 de la Ley de la materia, que en caso de no comparecer a la audiencia antes señalada se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo que sean contrarias a lo dispuesto por la ley y por perdido su derecho a ofrecer pruebas de su intención.- Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de la Junta las copias del presente acuerdo, del auto de radicación y copia cotejada de la demanda.- DOY FE.-----

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A DIECISÉIS FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

- - - Así lo proveyó y firma la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.- DOY FE.-----

**PRESIDENTA DE LA JUNTA.- LIC. LUDIVINA FORTUNA MUÑOZ.- Rúbrica.- REPRESENTANTE PATRONAL.- LIC. DIANA BELÉN GARCÍA DE LEÓN.- Rúbrica.- REPRESENTANTE OBRERO.- C. RODOLFO TORRES VALDERRAMA.- Rúbrica.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LIC. MARÍA GUADALUPE ALCOCER CAMACHO.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

**R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

**CONVOCATORIA  
REGISTRO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (D.R.O.)  
CORRESPONSABLES DE OBRA.  
PERITO TOPOGRÁFICOS.**

**A QUIEN CORRESPONDA.  
PRESENTE:**

El R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 31, 32 punto 1 fracción V párrafo 3, 36, 37 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Tamaulipas, Convoca a obtener o renovar su Registro correspondiente.

El interesado deberá presentarse en la Dirección de Auditoría de Obra Pública de Contraloría.

Por lo anterior se les recuerda que su registro tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2023, para ejercer sus funciones venciendo invariablemente en la fecha antes mencionada, sin excepción alguna, debiendo el interesado refrendarla anualmente.

**REQUISITOS**

**PARA REFRENDO DE CUALQUIER REGISTRO:**

IX) Pago de Derechos de inscripción de acuerdo a lo señalado en la Ley de ingresos del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

X) 2 Fotografías tamaño infantil a color.

XI) Cédula Profesional de alguna de las siguientes profesiones: Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor Militar, Ingeniero Municipal o Profesión Similar.

XII) Acreditar dos años de residencia en el Estado: recibo de luz, agua o teléfono y credencial de elector.

XIII) Carta del respectivo Colegio de Profesiones vigente, u Oficio donde dice decir que no pertenece a ningún Colegio.

XIV) Constancia de curso como D.R.O. expedido por el Colegio en el que se agrupe para el Ejercicio Fiscal correspondiente (firmado por el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente).

XV) Reporte fotográfico de las obras realizadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior con su respectivo libro de bitácora.

XVI) En el caso de no haber realizado obras en el ejercicio fiscal inmediato anterior, presentar un escrito "Bajo protesta de decir la verdad" que NO ejecuto obra alguna.

**PARA INSCRIPCIÓN COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA:**

**COPIAS FOTOSTÁTICAS**

VIII) Pago de derechos de inscripción de acuerdo a lo señalado en la ley de ingresos del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

IX) Cédula Profesional de alguna de las siguientes profesiones: Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor Militar, Ingeniero Municipal o Profesión Similar.

X) 2 fotografías tamaño infantil a color.

XI) Curriculum Vitae., Acreditar a lo menos 5 años en el ejercicio profesional en la construcción de obra a las que se refiere el Reglamento de Construcciones para el Estado de Tamaulipas.

XII) Acreditar 2 años de residencia en el Estado, recibo de luz, agua o teléfono y credencial de elector.

XIII) Carta del colegio de Profesiones respectivo vigente.

XIV) Constancia de curso como D.R.O. expedido por el Colegio en el que se agrupe para el Ejercicio Fiscal correspondiente. (Firmado por el secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente).

**PARA INSCRIPCIÓN COMO CORRESPONSABLE DE OBRA:****COPIAS FOTOSTÁTICAS**

VIII) Pago de derechos de inscripción de acuerdo a lo señalado en la ley de ingresos del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

IX) 2 fotografías tamaño infantil a color.

X) Cédula profesional de alguna de las siguientes profesiones:

e) Para Corresponsable en Seguridad Estructural, Diseño Urbano, Arquitectónico, Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor Militar, Ingeniero Municipal o Profesión Similar.

f) Para Corresponsable de Instalaciones además de las ya señaladas en el párrafo anterior, Ingeniero Mecánico, Mecánico Electricista, Ing. Electrónico u otras profesiones afines.

g) Para Corresponsable en Manifestaciones de Impacto Ambiental: Ing. Ambientalista.

h) Para Corresponsable Topográfico: Ing. Civil, Arquitecto, o cualquier profesión similar.

XI) Curriculum Vitae., Acreditar mínimo 5 años en el ejercicio profesional en la construcción de obra a las que se refiere el Reglamento de Construcciones para el Estado de Tamaulipas.

XII) Acreditar 2 años de Residencia en el Estado, Recibo de Consumo de luz, agua o teléfono y credencial de elector.

XIII) Carta de Colegio de Profesionales respectivo vigente.

XIV) Para corresponsable Topográfico, facturas de su equipo topográfico, Estación total y GPS (doble banda o frecuencia), y Curricular de trabajos realizados en los últimos tres años.

**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ING. JESUS REYNA TREVIÑO.- Rúbrica.**

---